



SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA:
"USO DE ADITIVOS RESTRINGIDOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS"

1. OBJETO

La presente Instrucción Técnica IT26.ITA.R00 tiene por objeto establecer el procedimiento y los modelos para la **solicitud de la excepción al método de producción ecológica: "USO DE ADITIVOS RESTRINGIDOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS"** por parte de un operador a través de la Autoridad/Organismos de Control, su evaluación y emisión de informe favorable/desfavorable y su autorización si procede por parte de la Dirección General del Instituto Tecnológico Agrario como Autoridad Competente.

2. ALCANCE

La presente Instrucción Técnica es de aplicación al Consejo de Agricultura Ecológica de Castilla y León (CAECyL) como Autoridad de control, a los Organismos de control autorizados en los que se haya delegado tareas para realizar el control y certificación de la Agricultura Ecológica en Castilla y León, así como a los operadores.

3. DESARROLLO

3.1 ANTECEDENTES

De acuerdo con la letra b) del apartado 2 del artículo 19 del Reglamento (CE) 834/2007, en la composición de los alimentos ecológicos transformados únicamente se podrán utilizar aditivos, coadyuvantes tecnológicos, agentes aromatizantes, agua, sal, preparados de microorganismos y enzimas, minerales, oligoelementos, vitaminas, aminoácidos y otros micronutrientes para usos nutricionales específicos si han sido autorizados para su uso en la producción ecológica.

Estas sustancias utilizables en la transformación de los alimentos ecológicos, a excepción del vino, se mencionan en el apartado 1 del artículo 27 y en el anexo VIII del Reglamento (CE) 889/2008.

Concretamente, en la sección A de este anexo VIII se incluyen los aditivos alimentarios, incluidos los excipientes, permitidos en la transformación de los alimentos ecológicos.

Algunos de estos aditivos incluidos en el anexo VIII sólo se podrán utilizar si se demuestra, a satisfacción de la autoridad competente, que no existe ninguna alternativa tecnológica que ofrezca las mismas garantías y/o permita mantener las características específicas del producto alimentario, como es el caso del nitrito de sodio y del nitrato de potasio, E250 y E252 respectivamente.

3.2 PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

3.2.1 SOLICITUD DE LA EXCEPCIÓN POR PARTE DEL OPERADOR

El operador inscrito en la Autoridad/Organismo de Control que, necesite el uso de un aditivo restringido que precisa de la conformidad de la Autoridad Competente, aún a pesar de estar incluido en el Anexo VIII, deberá presentar, ante su Autoridad/Organismo de Control, una solicitud según el modelo de formato IT22.ITA.A01., cumplimentando el apartado A) en el que especificará el aditivo que se pretende utilizar así como la justificación necesaria para garantizar que no exista ninguna alternativa tecnológica que ofrezca las mismas garantía y/o permita mantener las características específicas del producto alimentario, así como complementando los datos específicos recogidos en el citado formulario.

3.2.2. INFORME TÉCNICO DE LA AUTORIDAD/ORGANISMOS DE CONTROL

La Autoridad/Organismo de Control revisará la solicitud y la documentación adjunta al objeto de verificar si se cumplen las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 889/2008 y cumplimentará el espacio reservado para ello en el formato de solicitud IT26.ITA.A01., apartado B),



SOLICITUD DE EXCEPCIÓN AL MÉTODO DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA:
"USO DE ADITIVOS RESTRINGIDOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS"

indicando si informa FAVORABLE o DESFAVORABLEMENTE. A continuación, remitirá la solicitud y la documentación anexa al ITACyL

3.2.3. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA AUTORIZACIÓN/DENEGACIÓN DE LA EXCEPCIÓN

A la vista de la solicitud y de la documentación anexa, así como del informe emitido por la/el Autoridad/Organismo de control, la Dirección General del ITACYL emitirá una Resolución por la que AUTORICE o DENIEGUE el uso del aditivo restringido en la transformación de un alimento ecológico concreto. Esta resolución se enviará a la persona interesada, así como una copia a la Autoridad/Organismo de Control para su conocimiento.

3.2.4 CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

El solicitante, por tanto, deberá tener en cuenta que este procedimiento puede conllevar una cierta demora, por lo que deberá realizar su solicitud con suficiente antelación.

4.- REGISTROS

- Formato para la tramitación de la excepción al método de producción ecológica: USO DE ADITIVOS RESTRINGIDOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS (IT26.ITA.A01.):

Apartado A) SOLICITUD PARA USO DE ADITIVOS RESTRINGIDOS EN LA TRANSFORMACIÓN DE ALIMENTOS ECOLÓGICOS

Apartado B) INFORME TÉCNICO DE LA AUTORIDAD/ORGANISMO DE CONTROL

5.- REFERENCIAS

- R (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092.
- R (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del R (CE) nº 834/2007 del Consejo, sobre producción ecológica, con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control.
- Orden AYG/452/2013, de 29 de mayo, por la que se aprueba el Reglamento Regulador de la Producción Agraria Ecológica y su indicación sobre los productos agrarios y alimenticios y del Consejo de Agricultura Ecológica de la Comunidad de Castilla y León.
- Procedimiento Específico de Armonización de Criterios en el Control Oficial de la Agricultura Ecológica (PE66.ITA.).
- Instrucción Técnica para la Información y Documentación que deben enviar al ITACYL la Autoridad/Organismos de Control Oficial de la Agricultura Ecológica (IT18.ITA.)

